

**Estimación de la Evasión en el
Impuesto a las Ganancias Personas Físicas
Período Fiscal 2002**

Tesista: Sergio José Chiaro

Director de Tesis: Lic. Luciano Di Gresia

Maestría en Economía

Departamento de Economía - Universidad Nacional de la Plata

14 de noviembre de 2005

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	2
1 LITERATURA UTILIZADA Y LEGISLACIÓN APLICABLE	4
2 DATOS UTILIZADOS	8
3 EL MODELO DE MICROSIMULACIÓN	11
4 RESULTADOS	17
4.1 Estimación de la evasión en impuesto a las ganancias. Corrida del modelo base	19
4.1.1 Caso 1. Individuos no reflejados en la encuesta para nivel inferior de ingresos y tramo ingresos > \$ 1 millón	19
4.1.2 Caso 2. Individuos no reflejados en la encuesta para nivel inferior de ingresos y tramo ingresos > \$ 1 millón, igual datos AFIP	20
4.1.3 Caso 3. Individuos no reflejados en la encuesta para nivel inferior de ingresos y tramo ingresos > \$ 1 millón, igual datos AFIP más evasión promedio para resto de estratos de ingresos	21
4.1.4 Estimación de la evasión en el impuesto a las ganancias personas físicas por actividad económica. 22	
4.1.5 Recaudación de Monotributo como subproducto de la estimación de la evasión en impuesto a las ganancias personas físicas. Año 2002	24
4.2 Simulación de cambios en la estructura del impuesto	24
4.2.1 Caso 1. Aumento del monto de las deducciones personales	25
4.2.2 Caso 2. Disminución de la escala de alícuotas	26
4.2.3 Caso 3. Los cambios anteriores en forma simultánea	28
5 CONCLUSIONES	29
6 BIBLIOGRAFÍA	31
7 ANEXOS	32
7.1 Anexo I: Datos utilizados de la EPH correspondientes a todos los aglomerados, onda octubre de 2002	32
7.2 Anexo II: Tabla de transformación que permite adecuar los Códigos de Rama de la Base Usaria Ampliada de la EPH con los Códigos de Clasificador Industrial Uniforme (CIU) rev. 3, utilizada por AFIP	34
7.3 Anexo III: Anualización de los ingresos ajustados	36
7.4 Anexo IV: Fórmula utilizada en el modelo para calcular la base imponible.	37

Introducción

El presente trabajo consiste en la estimación de la evasión en el Impuesto a las Ganancias Personas Físicas para el período fiscal 2002, a partir de datos de ingresos obtenidos de la encuesta permanente de hogares (EPH). Se trata de estimar la evasión para diferentes intervalos de ingresos gravados, a nivel global, como así también por actividad económica. Las estimaciones son llevadas a cabo mediante la utilización de un modelo de microsimulación.

La evasión se define en este trabajo como la diferencia entre el impuesto determinado potencial o teórico y el impuesto determinado que surge de las declaraciones juradas presentadas a la Administración Tributaria¹.

El impuesto determinado potencial o teórico, es el impuesto que resulta de la aplicación de las normas jurídicas que determinan y regulan el impuesto, calculado sobre una base imponible teórica, a partir de los ingresos obtenidos de la EPH. El modelo de microsimulación desarrollado en este trabajo es el que permite obtener el impuesto determinado potencial para poder luego ser contrastado con el impuesto determinado declarado y estimar así la evasión.

Luego, se utilizan las especificaciones del modelo desarrollado para simular cambios en la estructura del impuesto tales como un aumento en el monto de las deducciones personales y una disminución en el nivel de las alícuotas.

Además, el modelo permite obtener como subproducto el monto teórico de recaudación del monotributo.

Como objetivo principal, el trabajo pretende brindar a la administración tributaria una herramienta útil para elaborar estrategias de fiscalización que focalicen en aquellos segmentos de contribuyentes que presenten los más elevados niveles de evasión. Al mismo tiempo, el modelo desarrollado proporciona una medida de cuánto el Fisco deja de recaudar, a causa de la evasión en el impuesto bajo consideración². Asimismo, el modelo permite medir el impacto sobre el impuesto a las ganancias personas físicas, ante cambios en la estructura del mismo.

¹ En este trabajo se utilizó el concepto de evasión propiamente dicha. Es decir, la evasión surge del impuesto no declarado, ya sea porque no hubo declaración o porque se declaró menos de lo que correspondía declarar. No se estimó aquí, el incumplimiento por mora, que resulta del impuesto declarado por el contribuyente y no pagado.

² Se refiere a lo que se deja de recaudar por no existir declaración del impuesto, o porque se declaró menos de lo que correspondía declarar.

Con respecto al período fiscal seleccionado (2002), el mismo corresponde a un año de crisis, por lo que sería conveniente repetir lo efectuado en este trabajo para el año 2003, en el que se alcanzó una mayor estabilidad. Debe tenerse presente que en materia de inflación, el año 2002 presentó un sensible quiebre respecto de casi toda una década de estabilidad de precios. Tal performance se produjo como consecuencia del fuerte reajuste de precios relativos que tuvo lugar a principios de 2002. Con respecto al tipo de cambio real, el mismo subió durante 2002 al doble de su nivel promedio durante el período 1991-2001.

El trabajo se estructura de la siguiente forma. En la sección 1, se hace una reseña de la literatura relacionada con el tema desarrollado como así también de la legislación utilizada, vigente en el período bajo análisis.

En la sección 2, se efectúa un detalle de los datos utilizados.

Luego, en la sección 3, se presenta el modelo de microsimulación desarrollado.

En la sección 4, se exhiben los resultados obtenidos. En primer lugar, se lleva adelante una corrida del modelo base desarrollado, presentando como resultado la evasión en el impuesto. Debido a que algunos individuos no se encuentran reflejados en la encuesta, para la estimación de la evasión se presentarán diferentes formas utilizadas para subsanar ese inconveniente. Seguidamente se exhiben los resultados de la estimación de la evasión en el impuesto a las ganancias de personas físicas por actividad económica. Además, se presenta el monto teórico de recaudación de monotributo que se obtiene como subproducto de la estimación de la evasión en el impuesto a las ganancias de personas físicas. Luego, se efectúa una serie de corridas del modelo con la introducción de modificaciones en la estructura del impuesto que permiten medir el impacto que generan las mismas. Dichas modificaciones consisten en primer término, en un aumento del monto de las deducciones personales que contemple la inflación minorista durante 2002. Luego, se introduce una disminución en el nivel de la estructura de tasas del impuesto, aplicando la escala que estuviera vigente en los períodos fiscales 1996-1997. Posteriormente, se efectúa una corrida del modelo, considerando ambas modificaciones simultáneamente.

Finalmente, en la sección 5 se formulan las conclusiones.

1 Literatura utilizada y legislación aplicable

A continuación, se presentan algunos trabajos de la literatura relacionados con el tema desarrollado. Si bien no agotan la bibliografía del tema, han sido de gran utilidad para el análisis que se lleva a cabo en este trabajo.

En primer término, Daniel Feenberg y Elisabeth Coutts³ (1993), presentan un resumen del TAXSIM Model. Este modelo refiere a una serie de programas y bases de datos implementando un modelo de microsimulación del impuesto a las ganancias federal y estatal de los Estados Unidos. Su primer componente es una base de datos de las declaraciones juradas reales presentadas a la administración tributaria por parte de los contribuyentes. Otra función del modelo es la de estimador de la recaudación. El modelo toma los datos de los ingresos y de las deducciones en bruto, y calcula luego las obligaciones tributarias. El estimador de este modelo, simplemente aplica la norma impositiva de cada año que se encuentra plasmado en el modelo en lenguaje FORTRAN. De esta forma, el modelo permite calcular la obligación tributaria bajo regímenes impositivos y tasas marginales alternativos. Finalmente, el modelo genera tablas estadísticas teniendo en cuenta alguna variable de población agregada como ser alguna medida del ingreso.

El TAXSIM Model puede ser usado para preparar estimaciones de efectos en la recaudación mediante análisis estáticos de distintas propuestas de cambios en la norma impositiva. Dado que el modelo no requiere de datos adicionales, el procedimiento es simple. Consiste en calcular las obligaciones tributarias bajo el régimen antiguo y bajo un nuevo régimen propuesto, tabulando luego el resultado. Los autores sostienen que los modelos de microsimulación poseen la dificultad de que los efectos estimados sobre la recaudación son efectuados a partir de datos agregados mientras que el sistema impositivo es no lineal, el cual depende en forma compleja de un gran número de variables con fuerte correlación.

Un uso común del TAXSIM, diferente al uso habitual de otros modelos, es el del estudio de los efectos de los impuestos en el comportamiento de los contribuyentes. En tal sentido, los trabajos de Feldstein y Taylor (1976), Feenberg (1987), Gyourko y Tracy (1989), Feldstein, Yitzanki, y Slemrod (1980), y Lindsey (1990), enfatizan el efecto precio en lugar del efecto ingreso como objeto de estudio, y caen en lo que se ha dado en llamar “Las Nuevas Finanzas Públicas”.

³ Feenberg, Daniel and Elisabeth Coutts. “An introduction to the TAXSIM Model”. *Journal of Policy Analysis and Management*, Vol 12, N°1, 189-194 (1993)

Glenn P. Jenkins y G. P. Shukla⁴ (1997), tratan sobre diferentes modelos de proyección de recaudación de impuestos. En su publicación, definen dos tipos de modelos principales para efectuar simulaciones. En primer término, los modelos de microsimulación, los cuales son usados como herramienta de análisis de política para evaluar el impacto de diferentes propuestas de políticas públicas sobre las diferentes unidades de decisión de la economía. La unidad de análisis en estos modelos es el individuo, el hogar o una firma. El otro tipo de modelo de simulación a que se refieren es el basado en información sobre el producto bruto interno (PBI) de las cuentas nacionales. Ambos modelos, los basados en información sobre el PBI y los modelos de microsimulación, contribuyen a la formulación de políticas, suministrando datos cuantitativos sobre los probables efectos de diversas propuestas de política. Aunque ambas metodologías proveen información cuantitativa agregada similar a los responsables de las políticas, cada metodología está basada en un enfoque diferente. Los modelos basados en el PBI enfocan el problema desde la perspectiva de una economía global, mientras que los modelos de microsimulación enfocan a las acciones de agentes individuales directamente afectados por la política pública relevante. La principal ventaja de los modelos de microsimulación, sostienen, es su capacidad de estimar los costos de implementación y el efecto distributivo de una propuesta de política dada sobre sectores particulares de la población, dividida por características especiales tales como ingresos, sexo, edad o cantidad de hijos en la familia. Dado que estos modelos son capaces de estimar los impactos distributivos al identificar potenciales ganadores y perdedores en la sociedad a raíz de una propuesta de política dada, los mismos han probado ser herramientas poderosas para los analistas de políticas públicas. Constituyen muy buenas herramientas para estimar impactos de políticas de diferentes programas sociales tales como programas de salud, educación, vivienda o transporte o para analizar el impacto de políticas económicas incluidas las referidas a impuestos. Con este último propósito, se utilizará el modelo de microsimulación que se desarrolla en el presente trabajo además de ser utilizado para determinar el impuesto teórico o potencial en la metodología de estimación de la evasión.

Específicamente, con respecto al impuesto a las ganancias de personas físicas, los autores se refieren a la utilización de los dos tipos de modelo arriba enunciados. Sostienen que la utilización de uno u otro dependerá de los objetivos del análisis y de

⁴ Jenkins, Glenn and Gangadhar P. Shukla. "Revenue Forecasting. Issues and Techniques". Harvard

la disponibilidad de datos. Los modelos de microsimulación permiten evaluar los potenciales impactos de cambios en la estructura de impuestos sobre diferentes grupos de contribuyentes. Constituye una herramienta útil para determinar la eficacia de dichos cambios en alcanzar los objetivos de política. Entre los distintos tipos de modelos de microsimulación los autores hacen referencia en primer término, a aquellos basados en las declaraciones juradas presentadas por los individuos y tomando en consideración al individuo promedio de cada tramo particular de ingreso con mayor probabilidad de presentar declaración jurada en dicho tramo. Otro tipo de modelo de microsimulación a que se refieren es el basado en muestras tomadas del universo de las declaraciones juradas presentadas del impuesto a las ganancias. Para ello se utilizan técnicas de estratificación. Este tipo de modelos es usado para efectuar proyecciones para años futuros usando los últimos datos disponibles, con un retraso normalmente de unos pocos años. Para solucionar estos problemas del retraso en los datos, se utiliza frecuentemente una técnica llamada “data aging”. Básicamente, esta técnica consiste en actualizar los datos, para poder ser utilizados en las proyecciones, contemplando como ser, el crecimiento de la población o del PBI. Otro modelo de microsimulación mencionado por los autores es el basado en encuestas. El data input en este caso es obtenido de encuestas gubernamentales que podrían tener fines específicos, como por ejemplo, la encuesta de población, encuesta de ingresos, o encuesta del mercado laboral. El uso de estos modelos permite, contrario a los anteriores, simular el impacto de las políticas impositivas en los individuos que no llenan declaraciones juradas. Si bien las encuestas generalmente presentan algunos problemas, tales como subdeclaraciones sistemáticas, las estimaciones basadas en las mismas son aun útiles para el análisis de las políticas impositivas. Luego, otro tipo de modelos de microsimulación referido, son los modelos de microsimulación longitudinales. Este tipo de modelos es usado cuando las políticas impositivas producen impactos colaterales sobre la recaudación impositiva que inciden al mismo tiempo sobre diferentes años, haciendo que los datos de corte transversal sean inadecuados para el análisis. Esto es por ejemplo en el caso en que la norma impositiva provea la posibilidad del traslado de los quebrantos a años posteriores o hacia atrás (mecanismos “carry-back o carry-forward”). Este efecto múltiple a través de varios años, sostienen los autores, es mayormente relevante en el caso de modelos utilizados para empresas más que para personas físicas. Con respecto a los modelos

basados en el PBI, los mismos son basados en un sistema de ecuaciones diseñadas para proyectar la recaudación del impuesto a las ganancias de personas físicas sobre la base de las cuentas nacionales. El modelo sigue básicamente la estructura de una declaración jurada, modelando separadamente cada bloque de ingresos determinados, deducciones, ingresos gravados, impuesto determinado, créditos y recaudación. Dado que la estimación que se lleva a cabo en el presente trabajo utiliza un modelo de microsimulación en lugar de uno basado en datos de cuentas nacionales, no se ahondará sobre este último tipo de modelos.

El trabajo de Luciano Di Gresia, “Estimación de la evasión del impuesto a las ganancias de las personas físicas”⁵, desarrolla una metodología de estimación de la evasión en el Impuesto a las Ganancias para las Personas Físicas sobre la base de la Encuesta Permanente de Hogares (EPH). La esencia del modelo consiste en simular el impuesto a las ganancias de acuerdo a los ingresos declarados en la EPH ajustados por subdeclaración y a varias características reveladas por la encuesta, esencialmente el tipo de actividad del contribuyente (asalariado o autónomo) y la estructura de la familia (hijos, cónyuge y personas a cargo). El ejercicio efectuado en dicho trabajo es practicado para el año 1997. La metodología utilizada por Di Gresia, es tomada como base en el presente trabajo, para llevar adelante la estimación de la evasión del impuesto mencionado, para el período fiscal 2002. A diferencia del ejercicio practicado para el año 1997, en esta actualización, no se tomó la recaudación real ingresada al Fisco para contrastarla con el impuesto teórico, sino que se trata de comparar este último, con el impuesto determinado declarado por los contribuyentes a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP)⁶. Esto último, porque en el presente trabajo se utilizó el concepto de evasión propiamente dicha y no el de incumplimiento, concepto este último que incluye la mora en el pago del impuesto además de la evasión. Asimismo, la estimación efectuada para el período 2002, comparada con la efectuada para 1997, tiene en consideración el monotributo, para determinar la base imponible del impuesto a las ganancias de personas físicas. En 1997, dicho régimen no había entrado en vigencia aún.

Con respecto a la normativa aplicable en el modelo, el impuesto a las ganancias se rige en el período bajo análisis por la ley N° 20.628/1997 y modificaciones, reglamentada por el decreto N° 1344/1998.

⁵ Trabajo que forma parte del libro, “La Economía Oculta en la Argentina”, FIEL, 2000.

⁶ Sin embargo, como se verá más adelante, no todos los individuos están obligados a presentar declaración jurada determinativa del impuesto.

Con relación al monotributo, se aplicó en el modelo lo normado por la ley 24.977/98, modificaciones y complementaria, reglamentada por el decreto N° 885/98.

2 Datos utilizados

Se utilizaron datos de la encuesta permanente de hogares (EPH: Base usuaria ampliada - BUA), de población de INDEC como así también información de la publicación 2003 elaborada por AFIP sobre las declaraciones juradas presentadas en dicho año, correspondientes al período fiscal 2002. Además, se contó con información adicional de AFIP no disponible en la publicación 2003, sobre retenciones efectuadas al personal en relación de dependencia, ingresadas en el período enero-noviembre de 2002, y sobre retenciones de esa naturaleza, que fueron deducidas en las declaraciones juradas, formularios F 711⁷ correspondientes al período fiscal bajo análisis. Asimismo, se utilizó información sobre precios, del Informe Económico Anual 2002 publicado por el Ministerio de Economía.

Los datos de la publicación 2003 de AFIP, utilizados en el presente trabajo, son los referidos a los formularios de declaración jurada F 711 presentados en 2003, correspondientes al período fiscal 2002. Esta información es utilizada aquí, por tramos de ingresos y por actividad económica. Con respecto a estos datos, debe señalarse lo siguiente. El artículo 1° del reglamento de la ley del impuesto a las ganancias establece la obligación general de presentación de declaraciones juradas ante la AFIP –en la oficina jurisdiccional de su domicilio- para las personas de existencia visible domiciliadas en el país, la que está limitada al caso en que sus ganancias superen las ganancias no imponibles y las deducciones por cargas de familia. Asimismo, dicha norma exceptúa de la obligación de presentar declaración jurada, salvo que la AFIP lo requiera especialmente, en dos casos. Uno de ellos, de gran importancia por el número de contribuyentes y monto de rentas que involucra, es el de las personas que sólo obtengan rentas provenientes de su trabajo personal ejecutado en relación de dependencia, siempre que al pagárseles esas rentas se hubiese retenido el impuesto correspondiente. En este caso, el impuesto es liquidado por parte del empleador y permite a los empleados con ingresos de este tipo solamente, evitar la presentación de la declaración jurada anual.

⁷ Formulario de declaración jurada - Impuesto a las ganancias personas físicas.

La otra excepción de la obligación de presentar declaración jurada, prevista en el artículo 1° del reglamento de la ley del impuesto, corresponde al caso de los contribuyentes que sólo obtengan ingresos sobre los cuales hubieran sufrido la retención del impuesto con carácter definitivo. De acuerdo a la normativa, esta retención con carácter único y definitivo se practica en los siguientes casos: 1) cuando determinados sujetos considerados por la ley como sociedades de capital, efectúen pagos de dividendos o, en su caso, distribuyan utilidades, en dinero o en especie, que superen las ganancias determinadas en base a la aplicación de las normas generales de la ley del impuesto, acumuladas al cierre del ejercicio inmediato anterior a la fecha de dicho pago o distribución; 2) sobre el saldo impago a los NOVENTA (90) días corridos de la puesta a disposición de dividendos, intereses, rentas u otras ganancias, correspondiente a títulos valores privados que no hayan sido presentados para su conversión en títulos nominativos no endosables o acciones escriturales; 3) cuando en violación de lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley de Nominatividad de los Títulos Valores Privados, se efectúen pagos atribuibles a conceptos que signifiquen el ejercicio de derechos patrimoniales inherentes a títulos valores privados que no hayan sido objeto de la conversión establecida por dicha norma legal y; 4) cuando se paguen beneficios netos de cualquier categoría a sociedades, empresas o cualquier otro beneficiario del exterior -con excepción de los dividendos, las utilidades de los sujetos a que se refieren los apartados 2, 3, 6 y 7, del inciso a) del artículo 69 y las utilidades de los establecimientos comprendidos en el inciso b) de dicho artículo⁸.

Si se considera que en todos los casos antes mencionados, referidos a las dos excepciones que establece el reglamento, se le permite al contribuyente la opción de no presentar el formulario de declaración jurada F 711, los datos de la publicación de AFIP referidos a declaraciones juradas de ganancias personas físicas presentadas, no contendrán la totalidad de la información correspondiente a la determinación del impuesto.

Luego, el impuesto determinado real correspondiente a los sujetos que sólo obtengan rentas provenientes de su trabajo personal ejecutado en relación de

⁸ El artículo 69 menciona los sujetos a los que la norma denomina sociedades de capital. El inciso b) de ese artículo, hace mención a los establecimientos comerciales, industriales, agropecuarios, mineros o de cualquier otro tipo, organizados en forma de empresa estable, pertenecientes a asociaciones, sociedades o empresas, cualquiera sea su naturaleza, constituidas en el extranjero o a personas físicas residentes en el exterior.

dependencia⁹, y siempre que al pagárseles esas rentas se hubiese retenido el impuesto correspondiente, se obtuvo mediante una estimación. Para la misma, se utilizó información adicional de AFIP, no disponible en la publicación 2003 de dicho organismo. Dicha estimación se efectuó a partir de retenciones efectuadas al personal en relación de dependencia, ingresadas en el período enero-noviembre de 2002, proyectándolas para todo el año 2002¹⁰, detrayéndose luego, las retenciones que por ese concepto fueron deducidas en las declaraciones juradas F 711 en el período fiscal bajo análisis. Ello, para no incluir en la estimación del impuesto determinado para este segmento de contribuyentes, los montos correspondientes a impuesto que ya se encuentran contemplados en los datos de impuesto determinado declarados mediante F 711, ya sea porque el contribuyente optó por presentar la declaración jurada pese a encontrarse exceptuado, o porque desarrolla otra actividad además del trabajo en relación de dependencia, por la que le corresponda presentar declaración jurada. En virtud de los datos disponibles, los resultados de dicha estimación, no pudieron obtenerse desagregados por tramo de ingresos ni por actividad económica.

Los datos provenientes de la EPH disponibles, no permiten individualizar los casos en que los contribuyentes sólo obtengan ingresos sobre los cuales hubieran sufrido la retención del impuesto con carácter definitivo. En el caso particular de los beneficiarios del exterior, la EPH directamente no los contempla¹¹.

En consecuencia, a los fines del presente trabajo, para obtener una aproximación del impuesto determinado declarado, correspondiente a los sujetos exceptuados de presentar declaración jurada, sólo se tomó en consideración el caso de los sujetos que solamente obtengan rentas provenientes de su trabajo personal ejecutado en relación de dependencia, siempre que al pagárseles esas rentas se hubiese retenido el impuesto correspondiente.

⁹ El impuesto potencial correspondiente a estos individuos fue estimado en base a datos sobre los ingresos provenientes del trabajo personal ejecutado en relación de dependencia obtenidos de la EPH.

¹⁰ Se asume que las retenciones ingresadas en el año 2002, constituyen una aproximación al impuesto determinado correspondiente a estos contribuyentes para el período fiscal 2002.

¹¹ La EPH se refiere solamente a datos de residentes en el país.

Los datos utilizados de las EHP correspondientes a todos los aglomerados, onda octubre de 2002, se exponen en Anexo I.

Es importante señalar, que existen individuos que no se encuentran reflejados en la encuesta. Específicamente, se trata de los individuos ubicados en el tramo inferior de ingresos, como así también aquellos con más altos niveles de ingresos. Como se verá más adelante, se optó por incorporar estos estratos a la simulación de acuerdo a información por tramo de ingresos gravados proveniente de AFIP.

Con respecto a la estimación del impuesto a las ganancias teórico por actividad económica, se utilizó una tabla de transformación la cual permite adecuar los códigos de actividad económica utilizados en la EPH, a los códigos CIU rev. 3, utilizados en la publicación de AFIP de 2003, para poder estimar la evasión en el impuesto a las ganancias personas físicas, período fiscal 2002, por actividad económica. Dicha tabla es presentada en Anexo II.

3 El modelo de microsimulación

Se estimó el impuesto a las ganancias personas físicas teórico para el período fiscal 2002, a partir de información sobre ingresos de la encuesta permanente de hogares, onda octubre 2002, total de aglomerados, aplicando un modelo de microsimulación mediante el sistema estadístico Stata.

La EPH, para el total de aglomerados relevados, no contempla la población total del país. Asimismo, los ingresos que de allí se obtienen no son consistentes con el ingreso disponible según las cuentas nacionales.

Luego, para poder calcular el impuesto a las ganancias teórico, se expandieron los ponderadores de cada observación para reflejar el total país¹². Dicha expansión fue de 1,52602 veces el valor de la variable “pondera”.

Además, para que los ingresos que se obtuvieron de la encuesta sean consistentes con el ingreso disponible total del país según las cuentas nacionales, los mismos fueron ajustados por subdeclaración. El problema es que no se pueden expandir los ingresos de manera homogénea para alcanzar el ingreso disponible, sino que se debe considerar la situación de subdeclaración relativa de cada sector. En este

¹² La población total del país que se tomó en el presente trabajo para el año 2002, es de 37.515.632 habitantes. Dato obtenido de Estimaciones y proyecciones nacionales de población por sexo y edad 1950-2015, INDEC. La suma de la variable pondera asciende a 24.583.971.

sentido, se utilizaron los coeficientes de expansión empleados en una estimación para 1998 elaborada por FIEL¹³.

Sector	Coefficiente de expansión
Asalariados	1.49
Cuentapropietas	1.24
Patrones	5.52
Capitalistas	19.05
Jubilados	1.06
Otros	4.95

Tales coeficientes se mantuvieron estables para 2002, de acuerdo a datos obtenidos a partir de información del Centro de Estudios Distributivos, Laborales y Sociales (CEDLAS), Departamento de Economía, Universidad Nacional de La Plata.

En la EPH, algunas variables referidas a ingresos son mensuales. Por lo tanto, para el presente trabajo, fueron expresadas en forma anual (Ver Anexo III).

Una vez anualizados los ingresos ajustados, el primer paso para estimar el impuesto a las ganancias personas físicas teórico, es calcular la base imponible. La fórmula utilizada en el modelo para calcular la misma puede observarse en Anexo IV.

En la misma, se incluyen los campos de ingresos obtenidos de la EPH, cuyos conceptos representan ingresos gravados de acuerdo a la normativa del impuesto a las ganancias con vigencia en el período bajo análisis.

El campo p48_6 ("Beca estudio") ha sido considerado como ingreso gravado de acuerdo al criterio seguido por el Dictámen N° 2/1999 de Dirección de Asesoría Técnica de la AFIP. El mismo estableció que los beneficios que se otorgan a los médicos ya sea en efectivo o en especie relativos a asistencia a congresos profesionales o por estudio e investigación, son rentas en cabeza de sus perceptores, encuadrando en las ganancias denominadas de cuarta categoría, según lo dispuesto en los artículos 2°, apartado 1, y 79 inciso e), de la ley del impuesto a las ganancias, y el artículo 8° de la reglamentación.

Con respecto a la inclusión en la base imponible del impuesto, de montos provenientes del campo p48_4 ("Seguro desempleo"), se ha seguido el criterio establecido en el dictámen N° 2/1999 de la Dirección de Asesoría Técnica de AFIP. El mismo establece que los subsidios por desempleo encuadran en las rentas definidas como cuarta categoría, en el inciso c) del artículo 79 de la ley del impuesto a las

¹³ FIEL, "La Reforma Tributaria en Argentina", 1998.

ganancias, atento a que se originan en el trabajo personal; ello en virtud de que tales beneficios provienen de una relación laboral.

Debe señalarse que la base imponible arriba definida debe ajustarse, detrayéndose de la misma, aquellos ingresos correspondientes a los monotributistas ya que a los mismos se les aplica un régimen específico correspondiente a pequeños contribuyentes.

Una vez restada de la base imponible los ingresos correspondientes a los monotributistas, se determina la ganancia imponible antes de las deducciones personales. La misma se obtiene restando de la base imponible antes definida los gastos y deducciones específicos de cada categoría, las deducciones generales, los quebrantos anteriores y los quebrantos compensables de acuerdo a lo establecido por la normativa vigente para el período fiscal bajo análisis. Los gastos, deducciones y quebrantos mencionados, son estimados a partir de información de la publicación de AFIP 2003. De dicha información, se obtiene un coeficiente, que representa la participación de los conceptos antes mencionados en los ingresos gravados por cada tramo de ingresos. El coeficiente resultante es aplicado a la base imponible teórica arriba definida (restados los ingresos correspondientes a los monotributistas), para los diferentes tramos de ingresos. Los tramos de ingresos, se han definido en el modelo, considerando los mismos intervalos que los utilizados en la publicación de AFIP para permitir su comparación.

A la ganancia así obtenida, se restan luego las deducciones personales. Con respecto a estas últimas, se aplicaron los valores vigentes según el art. 23 de la ley del impuesto para el período fiscal 2002 con los porcentajes de disminución que la ley establece, según la ganancia neta antes de deducciones personales.

DEDUCCIONES PERSONALES

CONCEPTO	IMPORTE \$
Ganancia no imponible [L. 23 a)]	4.020,00
Cargas de familia [L. 23 b)]	
- Cónyuge	2.040,00
- Hijos y otras cargas	1.020,00
- Máximo de entradas netas de los familiares a cargo	4.020,00
Deducción especial [L. 23 c)]	
- L. 79 a), b) y c) (sueldos y jubilaciones)	13.500,00
Deducción especial [L. 23 c)]	
Computable siempre que se abonen los aportes que como trabajadores autónomos corresponda realizar al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones o a las cajas de jubilaciones sustitutivas que correspondan	
- L. 79 d), e) y f) e incorporado a continuación del c)	4.500,00
- L. 49 para rentas comprendidas en dicho artículo, siempre que trabajen personalmente en la actividad o empresa	4.500,00

DISMINUCIÓN DE LAS DEDUCCIONES PERSONALES

Ganancia neta		% de disminución sobre el importe total de deducciones (art. 23)
0	39.000	0
39.000	65.000	10
65.000	91.000	30
91.000	130.000	50
130.000	195.000	70
195.000	221.000	90
221.000	en adelante	100

En el modelo, la deducción por cónyuge es computada por cualquiera de los cónyuges. Ello, siempre que se cumpla la condición de que el cónyuge a cargo por quien se efectúa la deducción, posea como máximo de entradas netas¹⁴ (cualquiera sea su origen y estén o no sujetas al impuesto) el importe correspondiente a la ganancia no imponible.

El modelo permite además, que tanto la deducción por hijo, como la deducción por otras cargas de familia, de cumplirse las condiciones establecidas en la normativa, sean efectuadas por ambos cónyuges. Asimismo, dada la estructura de la información de la EPH utilizada, se permite que solo los cónyuges, dentro del grupo familiar, puedan computar las deducciones personales.

Una vez determinada la ganancia imponible sujeta a impuesto (efectuadas las deducciones personales) para los diferentes tramos de ingresos, se aplica a la misma la escala de alícuotas del impuesto vigente para el período fiscal bajo análisis.

TASAS DEL IMPUESTO PARA EL PERÍODO FISCAL 2002

Ganancia neta imponible acumulada		Tabla I		Tabla II – Simplificada	
MAS DE \$	A \$	PAGARAN \$	MAS EL %	SOBRE EL EXCEDENTE DE \$	(G = GANANCIA NETA IMPONIBLE) PAGARAN \$
0	10.000	-	9	-	(0,09 X G) -
10.000	20.000	900	14	10.000	(0,14 X G) - 500
20.000	30.000	2.300	19	20.000	(0,19 X G) - 1.500
30.000	60.000	4.200	23	30.000	(0,23 X G) - 2.700
60.000	90.000	11.100	27	60.000	(0,27 X G) - 5.100
90.000	120.000	19.200	31	90.000	(0,31 X G) - 8.700
120.000	en adelante	28.500	35	120.000	(0,35 X G) - 13.500

¹⁴ A los efectos de lo dispuesto en el inciso b) del artículo 23 de la ley, el decreto reglamentario establece que se entiende por entrada toda clase de ganancias, reales o presuntas, beneficios, ingresos periódicos o eventuales, salvo cuando tales ingresos constituyan el reembolso de un capital. De acuerdo a la información disponible, en el presente trabajo se tomó como entradas netas el total de ingresos declarados en la EPH para cada observación.

Se obtiene así el impuesto determinado teórico por intervalo de ingresos.

De acuerdo a la definición de evasión que aquí se utiliza, la misma se calcula restando al impuesto determinado teórico o potencial, el impuesto determinado que surge de las declaraciones juradas presentadas a la Administración Tributaria (evasión propiamente dicha). Como ya fuera expresado, existe un segmento de individuos conformado básicamente por el personal en relación de dependencia, cuyo impuesto le es retenido por el empleador, que está exceptuado de presentar declaración jurada (F 711)¹⁵. Por tal motivo, el impuesto determinado declarado se obtendrá en este trabajo, de sumar a la información proveniente de las declaraciones juradas presentadas a la AFIP por el período fiscal 2002, el impuesto determinado estimado para el mismo período, correspondiente al personal en relación de dependencia que no presenta declaración jurada del impuesto a las ganancias por encontrarse exceptuado de acuerdo a la normativa aplicable. Dicho impuesto determinado estimado, no puede exponerse por tramo de ingresos ni por actividad económica, en virtud de los datos disponibles. Luego, a fin de poder estimar la evasión por tramo de ingresos, este impuesto determinado estimado, es asignado a cada tramo, asumiendo que dicho monto estimado, posee la misma estructura porcentual por tramo de ingresos, que el impuesto determinado que surge de los formularios de declaración jurada F 711.

Posteriormente, a fin de poder obtener el impuesto teórico por actividad económica, el modelo utiliza la tabla de conversión de actividad económica que se presenta en Anexo II. Mediante la misma, el impuesto teórico es asignado a las diferentes actividades para poder ser comparado con el impuesto determinado por actividad económica según datos de AFIP.

Tal como fuera expresado, para determinar la base imponible del impuesto a las ganancias personas físicas, deben ajustarse los ingresos obtenidos de la EPH que conforman la misma, restando a los mismos los correspondientes a los potenciales monotributistas. Luego, se obtiene como subproducto la recaudación teórica de monotributo.

Para determinar el universo de monotributistas, se consideró básicamente el parámetro ingreso, por no contarse con el total de la información necesaria para determinar la inclusión y categorización en el régimen, por parte de los encuestados.

¹⁵ En la sección 2. Datos, se aclara que el caso de sujetos que perciban ingresos sobre los que se les efectúen retenciones en carácter de pago definitivo, no es contemplado en este trabajo por no contarse con información suficiente que permita su consideración.

Es decir que, no se pudieron tomar en cuenta ciertos parámetros físicos, ni el precio unitario de operaciones, tal como establece la normativa. Tampoco pudo tomarse en consideración la cantidad mínima de empleados que la norma exige para el caso de ciertas categorías, cuando los contribuyentes revistan la calidad de empleadores. Además, la encuesta no provee datos que permitan identificar a los contribuyentes que llevan a cabo actividad agropecuaria, a los que se les aplica un régimen de monotributo específico en el período bajo análisis. En este último caso, tales sujetos fueron considerados en el régimen general.

Otro aspecto que no pudo ser considerado en el modelo en lo relativo a monotributo, es el caso de sociedades comprendidas en dicho régimen. En el caso de sociedades, cuando las mismas estuvieran inscriptas en el monotributo, el monto a ingresar como impuesto integrado por la sociedad será el establecido para la categoría en la que fue encuadrada según los parámetros, más un 20% por cada uno de los socios de la misma. En este caso, los socios pueden reemplazar el régimen general de autónomos por el aporte sustitutivo del Régimen Simplificado.

El modelo, siguiendo lo dispuesto por la normativa, incluye la condición de que el contribuyente, para ser incluido en el régimen de pequeño contribuyente, tenga una única actividad, y que la misma no esté excluida del monotributo. Es decir, que no desarrolle ninguna otra actividad salvo que se trate del trabajo en relación de dependencia.

Con respecto a los profesionales, se han tenido en cuenta los datos de la encuesta que permiten identificar a aquellos sujetos que revisten esta condición, es decir que ejerzan una profesión para la cual se requiera título universitario habilitante; como así también, el nivel de ingresos el que para este caso particular, no debe superar, los \$ 36.000.

El régimen de monotributo establece que los ingresos máximos que sirven de parámetro para la inclusión y para la categorización en el mismo, deben referirse al año calendario inmediato anterior. Para el presente trabajo y en virtud de los datos disponibles de la EPH, se asume que los ingresos correspondientes a 2002 para todos los encuestados, son idénticos a los de 2001, período al que deberían corresponder los ingresos para poder evaluar la inclusión y categorización en el régimen simplificado para pequeños contribuyentes.

Una vez obtenido el universo de monotributistas, se procede a estimar la recaudación teórica del monotributo impositivo y previsional utilizando para ello los siguientes valores vigentes para el período bajo análisis para las diferentes categorías.

RÉGIMEN GENERAL (EXCEPTO AGROPECUARIOS)
VIGENTE DESDE EL 1/4/2000

Categoría	Ingresos hasta	Cuota mensual	Aporte autónomos	Total
0	\$ 12.000	\$ 33	\$ 55	\$ 88
I	\$ 24.000	\$ 39	\$ 55	\$ 94
II	\$ 36.000	\$ 75	\$ 55	\$ 130
III	\$ 48.000	\$ 118	\$ 55	\$ 173
IV	\$ 72.000	\$ 194	\$ 55	\$ 249
V	\$ 96.000	\$ 284	\$ 55	\$ 339
VI	\$ 120.000	\$ 373	\$ 55	\$ 428
VII	\$ 144.000	\$ 464	\$ 55	\$ 519

PROFESIONALES

Categoría	Ingresos hasta	Cuota del monotributo
0	\$ 12.000	\$ 33
I	\$ 24.000	\$ 39
II	\$ 36.000	\$ 75

El monotributo previsional fue estimado sólo para el caso de monotributo autónomos, porque la información de la EPH no brinda datos de cantidad de personal empleado por el monotributista que reviste la condición de empleador.

De acuerdo a la información disponible, se asume que la categoría resultante de la aplicación del modelo por la que abonan los monotributistas, será igual para todo el año 2002. Ello, por no haberse podido contemplar en el trabajo, la posibilidad de recategorizaciones, las que podrían tener efecto dentro de 2002.

4 Resultados

Se presentan a continuación, los resultados que surgen de la aplicación del modelo desarrollado. Se efectuaron diferentes corridas del mismo.

En primer término, se efectuó una corrida base. Mediante la misma, el impuesto a las ganancias personas físicas teórico, es calculado aplicando la normativa vigente para el período fiscal 2002, a efectos de poder estimar la evasión, mediante su comparación con el impuesto determinado declarado a la AFIP. Con respecto a este último, el mismo surge de sumar al monto de impuesto determinado declarado en los formularios 711 presentados a la AFIP, el monto de impuesto determinado estimado, correspondiente al personal en relación de dependencia que no presenta declaración

jurada del impuesto a las ganancias por encontrarse exceptuado de dicha obligación. Para obtener ese monto estimado, se utilizó información adicional de AFIP, no disponible en la publicación 2003 de dicho organismo. Dicha estimación se efectuó a partir de retenciones efectuadas al personal en relación de dependencia, ingresadas en el período enero-noviembre de 2002, proyectándolas para todo el año 2002, detrayéndose luego, las retenciones que por ese concepto fueron deducidas en las declaraciones juradas F 711 en el período fiscal bajo análisis. Ello, para no incluir en la estimación del impuesto determinado para este segmento de contribuyentes, los montos correspondientes a impuesto que ya se encuentran contemplados en los datos de impuesto determinado declarados mediante F 711, ya sea porque el contribuyente optó por presentar la declaración jurada pese a encontrarse exceptuado, o porque desarrolla otra actividad además del trabajo en relación de dependencia, por la que le corresponda presentar declaración jurada. En virtud de los datos disponibles, los resultados de dicha estimación no pudieron obtenerse desagregados por tramo de ingresos. Luego, para poder estimar la evasión por tramo de ingresos, este impuesto determinado estimado, es asignado a cada tramo, asumiendo que dicho monto estimado, mantiene la misma distribución porcentual por tramo de ingresos, que la del impuesto determinado que surge de los formularios de declaración jurada F 711.

Para calcular el impuesto teórico, se utilizaron los datos de ingresos obtenidos de la EPH. Con respecto a ello, y tal como fuera expresado, existen individuos que no se encuentran reflejados en la encuesta. Específicamente, se trata de los individuos ubicados en el tramo inferior de ingresos definido, como así también aquellos con más altos niveles de ingresos. Luego, para solucionar ese inconveniente, se optó por la solución metodológica utilizada por Di Gresia (1998). La misma consiste en incorporar dichos segmentos a la simulación de acuerdo a información por estratos de ingresos gravados proveniente de AFIP¹⁶. Es decir, se reemplazan los datos faltantes por la que surge de dicha información. Se consideran dos situaciones a partir de ello. En primer lugar, se toma esa información, asumiéndose que no existe evasión en esos segmentos de ingresos, es decir, que los datos provenientes de dicho organismo coinciden con el impuesto teórico, que se hubiera obtenido de haberse contado con información desagregada, de los ingresos correspondientes a los segmentos mencionados. Luego, en un segundo caso, se asume que los individuos incluidos en

¹⁶ Se incorporan también a la simulación, para los tramos de ingresos no contemplados en la encuesta, los datos obtenidos en la estimación referida a los contribuyentes con ingresos provenientes del trabajo en

dichos estratos de ingresos, tuvieron una evasión igual al nivel promedio obtenido por los contribuyentes pertenecientes al resto de los estratos de ingresos.

La segunda serie de corridas del modelo consiste en la simulación de cambios en la estructura del impuesto a las ganancias personas físicas, para el período fiscal 2002. Se introdujo en primer lugar un aumento en el monto de las deducciones personales que contempla el incremento en la inflación minorista para el año 2002, que resurge luego de la crisis acaecida en diciembre de 2001. Luego, se aplicó una escala de alícuotas similar a la correspondiente a los períodos fiscales 1996-1997, es decir, tasas de impuesto inferiores a las del período fiscal 2002. Finalmente, se introdujeron los anteriores cambios en forma concurrente.

4.1 Estimación de la evasión en impuesto a las ganancias. Corrida del modelo base

4.1.1 Caso1. Individuos no reflejados en la encuesta para nivel inferior de ingresos y tramo ingresos > \$ 1 millón

(millones de pesos corrientes)

TRAMO DE INGRESOS GRAVADOS (pesos)		SEGÚN DATOS EPH			SEGÚN DATOS AFIP			DIFERENCIA DE IMPUESTO	
		CASOS CON IMPUESTO DETERMINADO > 0	INGRESOS GRAVADOS	IMPUESTO DETERMINADO TEÓRICO	DECLARACIONES JURADAS F 711				
					PRESENTACIONES CON INGRESOS GRAVADOS	INGRESOS GRAVADOS	IMPUESTO DETERMINADO		IMPUESTO DETERMINADO ESTIMADO PERSONAL EN REL. DE DEPENDENCIA
Más de	Hasta								
TOTAL		1.147.221	72.837,3	6.378,1	727.838	33.001,0	2.758,7	1.806,4	1.813,0
1	10.000	0	0,0	0,0	181.887	1.030,7	3,9	2,6	-6,5
10.000	20.000	176.852	1.123,8	35,8	181.908	2.636,4	35,7	23,4	-23,3
20.000	30.000	166.293	2.573,8	75,3	102.458	2.520,2	67,8	44,4	-36,9
30.000	40.000	157.497	3.210,1	133,9	67.637	2.353,4	96,2	63,0	-25,4
40.000	50.000	89.346	3.241,4	99,6	44.477	1.986,7	109,4	71,6	-81,4
50.000	60.000	109.166	4.998,5	198,1	30.619	1.676,8	113,1	74,0	11,0
60.000	80.000	136.222	6.621,7	442,3	38.309	2.640,8	214,3	140,3	87,7
80.000	100.000	85.051	5.720,6	603,3	21.961	1.958,2	189,3	124,0	290,0
100.000	150.000	87.169	9.244,5	931,3	26.341	3.191,6	356,8	233,6	340,9
150.000	200.000	72.129	12.134,6	1.246,2	11.003	1.894,6	236,3	154,8	855,1
200.000	300.000	37.818	9.060,3	911,9	9.575	2.318,2	292,9	191,8	427,1
300.000	500.000	20.884	8.118,1	923,5	6.306	2.390,1	297,0	194,5	432,1
500.000	1.000.000	8.794	6.789,8	776,9	3.575	2.417,9	294,0	192,5	290,4
1.000.000	1.500.000	0	0,0	0,0	888	1.077,8	126,3	82,7	-208,9
1.500.000	2.000.000	0	0,0	0,0	378	649,5	75,0	49,1	-124,0
2.000.000	3.000.000	0	0,0	0,0	275	661,4	74,9	49,1	-124,0
3.000.000	5.000.000	0	0,0	0,0	143	532,3	49,6	32,5	-82,2
5.000.000		0	0,0	0,0	98	1.064,4	126,2	82,6	-208,8

Puede observarse a través del cuadro, que tanto los individuos ubicados en el tramo inferior de ingresos como así también, los correspondientes a los estratos que

relación de dependencia, que no presentan declaraciones juradas por encontrarse exceptuados de dicha obligación.

presentan los ingresos más elevados, no se encuentran reflejados en la encuesta. Se observa además, en los tramos de ingresos más bajos, diferencias de impuesto negativas. En esos casos, el impuesto determinado según datos de AFIP, es superior al impuesto teórico. Ello podría obedecer a que aquellos contribuyentes que declaran sus ingresos a la AFIP, tratarían de ubicarse en tramos de ingresos inferiores, para ver reducida su obligación tributaria.

La evasión en el impuesto, sin incorporar a la simulación a los segmentos de individuos no reflejados en la encuesta, es del 28,42 %.

4.1.2 Caso 2. Individuos no reflejados en la encuesta para nivel inferior de ingresos y tramo ingresos > \$ 1 millón, igual datos AFIP

(millones de pesos corrientes)

TRAMO DE INGRESOS GRAVADOS (pesos)		SEGÚN DATOS EPH			SEGÚN DATOS AFIP				DIFERENCIA DE IMPUESTO
		CASOS CON IMPUESTO DETERMINADO > 0	INGRESOS GRAVADOS	IMPUESTO DETERMINADO TEÓRICO	DECLARACIONES JURADAS F 711			IMPUESTO DETERMINADO ESTIMADO PERSONAL EN REL. DE DEPENDENCIA	
					PRESENTACIONES CON INGRESOS GRAVADOS	INGRESOS GRAVADOS	IMPUESTO DETERMINADO		
Más de	Hasta								
TOTAL		1.330.890	77.853,4	7.132,5	727.838	33.001,0	2.758,7	1.806,4	2.567,4
1	10.000	181.887	1.030,7	6,5	181.887	1.030,7	3,9	2,6	0,0
10.000	20.000	176.852	1.123,8	35,8	181.908	2.636,4	35,7	23,4	-23,3
20.000	30.000	166.293	2.573,8	75,3	102.458	2.520,2	67,8	44,4	-36,9
30.000	40.000	157.497	3.210,1	133,9	67.637	2.353,4	96,2	63,0	-25,4
40.000	50.000	89.346	3.241,4	99,6	44.477	1.986,7	109,4	71,6	-81,4
50.000	60.000	109.166	4.998,5	198,1	30.619	1.676,8	113,1	74,0	11,0
60.000	80.000	136.222	6.621,7	442,3	38.309	2.640,8	214,3	140,3	87,7
80.000	100.000	85.051	5.720,6	603,3	21.961	1.958,2	189,3	124,0	290,0
100.000	150.000	87.169	9.244,5	931,3	26.341	3.191,6	356,8	233,6	340,9
150.000	200.000	72.129	12.134,6	1.246,2	11.003	1.894,6	236,3	154,8	855,1
200.000	300.000	37.818	9.060,3	911,9	9.575	2.318,2	292,9	191,8	427,1
300.000	500.000	20.884	8.118,1	923,5	6.306	2.390,1	297,0	194,5	432,1
500.000	1.000.000	8.794	6.789,8	776,9	3.575	2.417,9	294,0	192,5	290,4
1.000.000	1.500.000	888	1.077,8	208,9	888	1.077,8	126,3	82,7	0,0
1.500.000	2.000.000	378	649,5	124,0	378	649,5	75,0	49,1	0,0
2.000.000	3.000.000	275	661,4	124,0	275	661,4	74,9	49,1	0,0
3.000.000	5.000.000	143	532,3	82,2	143	532,3	49,6	32,5	0,0
5.000.000		98	1.064,4	208,8	98	1.064,4	126,2	82,6	0,0

En este caso, es incorporada a la simulación para determinar el impuesto teórico, la información según surge de datos de AFIP correspondiente a los segmentos de ingresos no contemplados en la EPH.

Luego, la evasión alcanza el 36,00%.

4.1.3 Caso 3. Individuos no reflejados en la encuesta para nivel inferior de ingresos y tramo ingresos > \$ 1 millón, igual datos AFIP más evasión promedio para resto de estratos de ingresos

(millones de pesos corrientes)

TRAMO DE INGRESOS GRAVADOS (pesos)		SEGÚN DATOS EPH			SEGÚN DATOS AFIP				DIFERENCIA DE IMPUESTO
		CASOS CON IMPUESTO DETERMINADO > 0	INGRESOS GRAVADOS	IMPUESTO DETERMINADO TEÓRICO	DECLARACIONES JURADAS F 711			IMPUESTO DETERMINADO ESTIMADO PERSONAL EN REL. DE DEPENDENCIA	
					PRESENTACIONES CON INGRESOS GRAVADOS	INGRESOS GRAVADOS	IMPUESTO DETERMINADO		
Más de	Hasta								
TOTAL		1.330.890	81.232,9	7.640,8	727.838	33.001,0	2.758,7	1.806,4	3.075,7
1	10.000	181.887	1.725,2	10,9	181.887	1.030,7	3,9	2,6	4,4
10.000	20.000	176.852	1.123,8	35,8	181.908	2.636,4	35,7	23,4	-23,3
20.000	30.000	166.293	2.573,8	75,3	102.458	2.520,2	67,8	44,4	-36,9
30.000	40.000	157.497	3.210,1	133,9	67.637	2.353,4	96,2	63,0	-25,4
40.000	50.000	89.346	3.241,4	99,6	44.477	1.986,7	109,4	71,6	-81,4
50.000	60.000	109.166	4.998,5	198,1	30.619	1.676,8	113,1	74,0	11,0
60.000	80.000	136.222	6.621,7	442,3	38.309	2.640,8	214,3	140,3	87,7
80.000	100.000	85.051	5.720,6	603,3	21.961	1.958,2	189,3	124,0	290,0
100.000	150.000	87.169	9.244,5	931,3	26.341	3.191,6	356,8	233,6	340,9
150.000	200.000	72.129	12.134,6	1.246,2	11.003	1.894,6	236,3	154,8	855,1
200.000	300.000	37.818	9.060,3	911,9	9.575	2.318,2	292,9	191,8	427,1
300.000	500.000	20.884	8.118,1	923,5	6.306	2.390,1	297,0	194,5	432,1
500.000	1.000.000	8.794	6.789,8	776,9	3.575	2.417,9	294,0	192,5	290,4
1.000.000	1.500.000	888	1.804,0	349,7	888	1.077,8	126,3	82,7	140,8
1.500.000	2.000.000	378	1.087,0	207,6	378	649,5	75,0	49,1	83,6
2.000.000	3.000.000	275	1.106,9	207,5	275	661,4	74,9	49,1	83,5
3.000.000	5.000.000	143	890,9	137,5	143	532,3	49,6	32,5	55,4
5.000.000		98	1.781,5	349,5	98	1.064,4	126,2	82,6	140,7

En este caso, los segmentos de ingresos no contemplados en la encuesta son incorporados a la simulación tomando la información de AFIP, considerando que los individuos correspondientes a dichos estratos incurrieron en una evasión igual al promedio de la correspondiente a los demás estratos de ingresos.

Bajo este supuesto, la evasión asciende al 40,25%.

A continuación, se presenta un cuadro resumen con las tres situaciones antes mencionadas.

(millones de pesos corrientes)

CASOS	SEGÚN DATOS EPH	SEGÚN DATOS AFIP		DIFERENCIA DE IMPUESTO	% DE EVASIÓN
	IMPUESTO DETERMINADO TEÓRICO	IMPUESTO DETERMINADO F 711	IMPUESTO DETERMINADO ESTIMADO PERSONAL EN REL. DE DEPENDENCIA		
Caso 1	6.378,1	2.758,7	1.806,4	1.813,0	28,42%
Caso 2	7.132,5	2.758,7	1.806,4	2.567,4	36,00%
Caso 3	7.640,8	2.758,7	1.806,4	3.075,7	40,25%

4.1.4 Estimación de la evasión en el impuesto a las ganancias personas físicas por actividad económica.

Tal como fuera expresado en la sección 3 correspondiente a las especificaciones del modelo desarrollado, a fin de poder obtenerse el impuesto teórico por actividad económica, el modelo utiliza la tabla de conversión de actividad económica presentada en la sección 2 Datos. Mediante la misma, el impuesto teórico es asignado a las diferentes actividades para poder ser comparado con el impuesto determinado por actividad económica según datos de AFIP. Con respecto a esta información, solo se encuentran abiertos por actividad económica los datos que surgen de los formularios de declaración jurada F 711 de la publicación 2003 de AFIP. Luego, con respecto al impuesto determinado estimado, correspondiente al personal en relación de dependencia que no presenta declaración jurada por encontrarse exceptuado, el mismo no se puede desagregar por actividad económica de acuerdo a la información disponible. Por lo tanto, dicha desagregación se efectuará asumiendo que dicho monto estimado posee la misma estructura porcentual que el impuesto determinado por actividad económica según declaraciones juradas F 711. Asimismo, surge el inconveniente de que la información sobre impuesto determinado por actividad económica según datos de AFIP¹⁷, no se encuentra disponible con la apertura por tramo de ingresos. Ello impide incorporar en el modelo de simulación, para obtener el

¹⁷ Tanto el que surge de los F 711, como así también el estimado.

impuesto potencial por actividad económica, los ingresos correspondientes a los individuos no contemplados en la encuesta¹⁸. En consecuencia, existirá un sesgo en la estimación de la evasión por actividad económica, al no poder contemplarse dichos estratos.

A continuación se presenta un cuadro donde se compara el impuesto teórico con el impuesto determinado que surge de los F 711 presentados más el impuesto determinado estimado correspondiente al personal en relación de dependencia exceptuado de presentar declaración jurada F 711.

(millones de pesos corrientes)

ACTIVIDAD	SEGÚN DATOS EPH			SEGÚN DATOS AFIP				DIFERENCIA DE IMPUESTO
	CASOS CON IMPUESTO DETERMINADO > 0	INGRESOS GRAVADOS	IMPUESTO DETERMINADO TEÓRICO	DECLARACIONES JURADAS F 711			IMPUESTO DETERMINADO ESTIMADO PERSONAL EN REL. DE DEPENDENCIA	
				PRESENTACIONES CON INGRESOS GRAVADOS	INGRESOS GRAVADOS	IMPUESTO DETERMINADO		
TOTAL	1.147.221	72.837,3	6.378,1	727.838	33.001,0	2.758,7	1.806,4	1.813,0
Actividades primarias	21.075	1.302,5	134,9	90.589	6.745,9	831,4	544,4	-1.240,9
Industria manufacturera	165.405	11.110,2	973,4	31.761	1.245,7	51,5	33,7	888,3
Electricidad, gas y agua	1.548	65,6	1,5	94	3,4	0,2	0,1	1,1
Construcción	52.579	2.614,0	248,4	7.783	325,4	12,7	8,3	227,3
Comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores, motocicletas efectos personales y enseres domésticos	190.405	6.056,1	646,3	114.139	6.005,3	177,3	116,1	352,9
Servicios de hotelería y restaurantes	12.677	168,3	48,1	4.465	157,6	4,1	2,7	41,4
Servicios de transporte, de almacenamiento y de comunicaciones	92.906	3.969,9	377,7	43.449	1.578,1	42,3	27,7	307,8
Intermediación financiera y otros servicios financieros	46.178	2.358,5	136,5	5.288	277,2	31,8	20,8	83,9
Servicios inmobiliarios, empresariales y de alquiler	154.478	17.329,6	1.772,3	256.441	9.825,9	971,5	636,1	164,8
Administración pública, defensa y seguridad social obligatoria	35.024	2.114,0	83,9	5.173	246,9	15,7	10,3	57,9
Enseñanza	52.555	3.397,6	201,8	5.956	183,6	7,4	4,8	189,5
Servicios sociales y de salud	60.018	3.649,5	269,9	79.575	2.940,3	149,5	97,9	22,4
Servicios comunitarios, sociales y personales n.c.p.	59.513	2.080,5	156,7	75.191	3.219,9	440,4	288,3	-572,0
Otras actividades	202.860	16.621,0	1.326,7	7.934	245,8	23,0	15,0	1.288,7

Podría deducirse del cuadro, que existen sectores de la economía que no se encuentran totalmente reflejados en la EPH, como ser, los correspondientes a la actividad primaria y a la de servicios comunales, sociales, y personales n.c.p. Estos sectores, podrían estar relacionados con los individuos correspondientes a los segmentos de ingresos que no se encuentran reflejados en la encuesta, como se señaló con anterioridad. Además, podrían existir problemas originados en la incorrecta utilización ya sea de los códigos CIU como de los códigos de rama en el proceso de la encuesta.

Por lo tanto, la información que se dispone no permite efectuar un análisis satisfactorio desagregando por tipo de actividad.

¹⁸ Tal como se efectuara en las Secciones 4.1.2 y 4.1.3, donde se presentaron diferentes formas utilizadas para subsanar el inconveniente surgido, para la estimación de la evasión por tramo de ingresos, debido a que algunos individuos no se encuentran reflejados en la encuesta.

4.1.5 Recaudación de Monotributo como subproducto de la estimación de la evasión en impuesto a las ganancias personas físicas. Año 2002

La recaudación del Monotributo para el año 2002, que se obtiene como subproducto del proceso de estimación de la evasión en el impuesto a las ganancias personas físicas del período fiscal 2002 es la siguiente:

(millones de pesos corrientes)

CONCEPTO	IMPORTE TEÓRICO SEGÚN EPH
TOTAL	3.561,5
Monotributo - Recursos Impositivos	1.584,7
Monotributo - Recursos de Seguridad Social	1.976,7

La estimación de la recaudación en el monotributo, no constituye un tema central en este trabajo, por lo que no se efectuarán más consideraciones sobre este régimen de pequeños contribuyentes.

4.2 Simulación de cambios en la estructura del impuesto

El ejercicio de simulación de cambios en la estructura del impuesto a las ganancias personas físicas que aquí se lleva adelante, ha sido efectuado utilizándose datos de ingresos de la EPH. De acuerdo a lo expresado con anterioridad, no se podrá medir el impacto en el impuesto, de los cambios que aquí se simulan, para los segmentos de ingresos no reflejados en la encuesta¹⁹, ya que no se contó con información sobre esos segmentos de ingresos, proveniente de una fuente alternativa, con la desagregación requerida por el modelo. En tal sentido, el impuesto teórico contra el cual serán comparados los resultados de la simulación, es el que se obtuvo en el caso contemplado en el punto 4.1.1.

¹⁹ Específicamente, se trata de los individuos ubicados en el tramo inferior de ingresos definido, como así también aquellos con más altos niveles de ingresos.

4.2.1 Caso 1. Aumento del monto de las deducciones personales

En este caso, se aplicó la variación en el índice de precios minoristas nivel general diciembre 2002/2001, para reflejar en el monto de las deducciones personales del período fiscal 2002, la inflación minorista que resurge en dicho año, luego de la crisis acaecida a fines del año 2001²⁰. Luego, la tabla de deducciones que se aplica en esta corrida es la siguiente:

DEDUCCIONES PERSONALES ²¹	
CONCEPTO	IMPORTE \$
Ganancia no imponible [L. 23 a)]	5.668,00
Cargas de familia [L. 23 b)]	
- Cónyuge	2.876,00
- Hijos y otras cargas	1.438,00
- Máximo de entradas netas de los familiares a cargo	5.668,00
Deducción especial [L. 23 c)]	
- L. 79 a), b) y c) (sueldos y jubilaciones)	19.035,00
Deducción especial [L. 23 c)]	
Computable siempre que se abonen los aportes que como trabajadores autónomos corresponda realizar al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones o a las cajas de jubilaciones sustitutivas que correspondan	
- L. 79 d), e) y f) e incorporado a continuación del c)	6.345,00
- L. 49 para rentas comprendidas en dicho artículo, siempre que trabajen personalmente en la actividad o empresa	6.345,00

Los resultados de esta corrida son los siguientes:

²⁰ La variación en el índice de precios minoristas diciembre 2002/diciembre 2001, fue del 41%. Fuente: Informe Económico Anual 2002, Ministerio de Economía.

²¹ Los montos surgen de multiplicar a los valores de la tabla de deducciones personales presentada en el punto 3, el coeficiente 1,41.

(millones de pesos corrientes)

TRAMO DE INGRESOS GRAVADOS (pesos)		SEGÚN DATOS EPH			SEGÚN DATOS EPH CON AUMENTO MONTO DEDUCCIONES PERSONALES			DIFERENCIA DE IMPUESTO	VARIACIÓN DE IMPUESTO PORCENTUAL
		CASOS CON IMPUESTO DETERMINADO > 0	INGRESOS GRAVADOS	IMPUESTO DETERMINADO TEÓRICO	CASOS CON IMPUESTO DETERMINADO > 0	INGRESOS GRAVADOS	IMPUESTO DETERMINADO TEÓRICO		
Más de	Hasta	(a)	(b)	(c)	(d)	(e)	(f)	(g) = (f) - (c)	(h) = (g) / (c)
TOTAL		1.147.221	72.837,3	6.378,1	758.798	64.444,1	5.473,6	-904,5	-14,18%
1	10.000	0	0,0	0,0	0	0,0	0,0	0,0	0,00%
	10.000	176.852	1.123,8	35,8	39.538	447,6	5,1	-30,7	-85,75%
	20.000	166.293	2.573,8	75,3	66.443	661,5	29,2	-46,1	-61,24%
	30.000	157.497	3.210,1	133,9	87.478	1.065,4	58,9	-75,0	-56,01%
	40.000	89.346	3.241,4	99,6	61.145	2.461,7	41,3	-58,3	-58,55%
	50.000	109.166	4.998,5	198,1	78.804	3.530,0	104,5	-93,6	-47,25%
	60.000	136.222	6.621,7	442,3	114.119	5.251,9	266,5	-175,8	-39,74%
	80.000	85.051	5.720,6	603,3	84.548	5.681,1	487,4	-115,9	-19,22%
	100.000	87.169	9.244,5	931,3	87.098	9.242,2	789,6	-141,7	-15,21%
	150.000	72.129	12.134,6	1.246,2	72.129	12.134,6	1.137,8	-108,3	-8,69%
	200.000	37.818	9.060,3	911,9	37.818	9.060,3	864,9	-47,0	-5,16%
	300.000	20.884	8.118,1	923,5	20.884	8.118,1	911,9	-11,6	-1,25%
	500.000	8.794	6.789,8	776,9	8.794	6.789,8	776,5	-0,4	-0,06%
	1.000.000	0	0,0	0,0	0	0,0	0,0	0,0	0,00%
	1.500.000	0	0,0	0,0	0	0,0	0,0	0,0	0,00%
	2.000.000	0	0,0	0,0	0	0,0	0,0	0,0	0,00%
	3.000.000	0	0,0	0,0	0	0,0	0,0	0,0	0,00%
	5.000.000	0	0,0	0,0	0	0,0	0,0	0,0	0,00%

Puede observarse en el cuadro que al incrementarse en un 41% el monto de las deducciones personales, el impuesto determinado teórico, bajo las especificaciones del modelo base utilizado, disminuye en un 14,18%, y en términos absolutos en 904,5 millones de pesos.

Si se analiza el efecto del cambio operado en la estructura del impuesto, por tramo de ingresos, puede observarse que el impacto es significativo en los tramos de menores ingresos²², teniendo un menor impacto en los niveles de ingresos más elevados.

4.2.2 Caso 2. Disminución de la escala de alícuotas

Otro cambio que se incorporó al modelo, consiste en la disminución de la escala de alícuotas, aplicándose la correspondiente a los períodos fiscales 1996-1997.

²² Para estos estratos de ingresos, la obligación tributaria disminuye fuertemente en términos relativos.

TASAS DEL IMPUESTO
Períodos fiscales 1996-1997

Ganancia neta imponible acumulada		Tabla I			Tabla II - Simplificada	
MÁS DE \$	A \$	PAGARAN \$	MÁS EL %	SOBRE EL EXCEDENTE DE \$	(G = GANANCIA NETA IMPONIBLE) PAGARAN \$	
0	10.000	-	6	-	(0,06 X G)-	
10.000	20.000	600	10	10.000	(0,10 X G)- 400	
20.000	30.000	1.600	14	20.000	(0,14 X G)- 1.200	
30.000	60.000	3.000	18	30.000	(0,18 X G)- 2.400	
60.000	90.000	8.400	23	60.000	(0,23 X G)- 5.400	
90.000	120.000	15.300	28	90.000	(0,28 X G)- 9.900	
120.000	en adelante	23.700	33	120.000	(0,33 X G)- 15.900	

De la aplicación de dicha escala de alícuotas, surgen los siguientes resultados:

(millones de pesos corrientes)

TRAMO DE INGRESOS GRAVADOS (pesos)		SEGÚN DATOS EPH			SEGÚN DATOS EPH CON DISMINUCIÓN DE ALÍCUOTAS			DIFERENCIA DE IMPUESTO	VARIACIÓN DE IMPUESTO PORCENTUAL
		CASOS CON IMPUESTO DETERMINADO > 0	INGRESOS GRAVADOS	IMPUESTO DETERMINADO TEÓRICO	CASOS CON IMPUESTO DETERMINADO > 0	INGRESOS GRAVADOS	IMPUESTO DETERMINADO TEÓRICO		
Más de	Hasta	(a)	(b)	(c)	(d)	(e)	(f)	(g) = (f) - (c)	(h) = (g) / (c)
TOTAL		1.147.221	72.837,3	6.378,1	1.147.221	72.837,3	5.087,9	-1.290,2	-20,23%
1	10.000	0	0,0	0,0	0	0,0	0,0	0,0	0,00%
10.000	20.000	176.852	1.123,8	35,8	176.852	1.123,8	23,9	-11,9	-33,33%
20.000	30.000	166.293	2.573,8	75,3	166.293	2.573,8	50,4	-24,9	-33,03%
30.000	40.000	157.497	3.210,1	133,9	157.497	3.210,1	90,8	-43,0	-32,15%
40.000	50.000	89.346	3.241,4	99,6	89.346	3.241,4	68,1	-31,5	-31,65%
50.000	60.000	109.166	4.998,5	198,1	109.166	4.998,5	138,1	-60,0	-30,30%
60.000	80.000	136.222	6.621,7	442,3	136.222	6.621,7	315,7	-126,7	-28,64%
80.000	100.000	85.051	5.720,6	603,3	85.051	5.720,6	448,0	-155,3	-25,74%
100.000	150.000	87.169	9.244,5	931,3	87.169	9.244,5	709,0	-222,3	-23,87%
150.000	200.000	72.129	12.134,6	1.246,2	72.129	12.134,6	988,0	-258,2	-20,72%
200.000	300.000	37.818	9.060,3	911,9	37.818	9.060,3	746,9	-165,0	-18,09%
300.000	500.000	20.884	8.118,1	923,5	20.884	8.118,1	804,5	-119,0	-12,89%
500.000	1.000.000	8.794	6.789,8	776,9	8.794	6.789,8	704,6	-72,3	-9,30%
1.000.000	1.500.000	0	0,0	0,0	0	0,0	0,0	0,0	0,00%
1.500.000	2.000.000	0	0,0	0,0	0	0,0	0,0	0,0	0,00%
2.000.000	3.000.000	0	0,0	0,0	0	0,0	0,0	0,0	0,00%
3.000.000	5.000.000	0	0,0	0,0	0	0,0	0,0	0,0	0,00%
5.000.000								0,0	0,00%

Del cuadro puede observarse que el impuesto determinado teórico disminuye en 1.290,2 millones de pesos, un 20,23% en términos relativos.

Puede notarse que con una disminución de tasas como la que se experimentó en este caso, el impacto es más uniforme entre los diferentes tramos de ingresos. Los segmentos de menores ingresos se ven beneficiados pero a diferencia del caso anterior, el impacto en los mismos no es tan fuerte.

4.2.3 Caso 3. Los cambios anteriores en forma simultánea

En esta corrida del modelo, se introducen los dos cambios antes efectuados en forma simultánea. A continuación se presentan los resultados:

(millones de pesos corrientes)

TRAMO DE INGRESOS GRAVADOS (pesos)		SEGÚN DATOS EPH			SEGÚN DATOS EPH CON CAMBIOS DEDUC. PERS. Y ALÍCUOTAS SIMULTÁNEAMENTE			DIFERENCIA DE IMPUESTO	VARIACIÓN DE IMPUESTO PORCENTUAL
		CASOS CON IMPUESTO DETERMINADO > 0	INGRESOS GRAVADOS	IMPUESTO DETERMINADO TEÓRICO	CASOS CON IMPUESTO DETERMINADO > 0	INGRESOS GRAVADOS	IMPUESTO DETERMINADO TEÓRICO		
Más de	Hasta	(a)	(b)	(c)	(d)	(e)	(f)	(g) = (f) - (c)	(h) = (g) / (c)
TOTAL		1.147.221	72.837,3	6.378,1	758.798	64.444,1	4.404,3	-1.973,8	-30,95%
1	10.000	0	0,0	0,0	0	0,0	0,0	0,0	0,00%
10.000	20.000	176.852	1.123,8	35,8	39.538	447,6	3,4	-32,4	-90,50%
20.000	30.000	166.293	2.573,8	75,3	66.443	661,5	19,4	-55,8	-74,16%
30.000	40.000	157.497	3.210,1	133,9	87.478	1.065,4	39,7	-94,1	-70,32%
40.000	50.000	89.346	3.241,4	99,6	61.145	2.461,7	28,2	-71,4	-71,73%
50.000	60.000	109.166	4.998,5	198,1	78.804	3.530,0	72,1	-126,0	-63,61%
60.000	80.000	136.222	6.621,7	442,3	114.119	5.251,9	188,1	-254,2	-57,48%
80.000	100.000	85.051	5.720,6	603,3	84.548	5.681,1	358,6	-244,7	-40,56%
100.000	150.000	87.169	9.244,5	931,3	87.098	9.242,2	596,6	-334,7	-35,94%
150.000	200.000	72.129	12.134,6	1.246,2	72.129	12.134,6	895,5	-350,7	-28,14%
200.000	300.000	37.818	9.060,3	911,9	37.818	9.060,3	704,9	-207,0	-22,70%
300.000	500.000	20.884	8.118,1	923,5	20.884	8.118,1	793,6	-129,9	-14,07%
500.000	1.000.000	8.794	6.789,8	776,9	8.794	6.789,8	704,2	-72,7	-9,36%
1.000.000	1.500.000	0	0,0	0,0	0	0,0	0,0	0,0	0,00%
1.500.000	2.000.000	0	0,0	0,0	0	0,0	0,0	0,0	0,00%
2.000.000	3.000.000	0	0,0	0,0	0	0,0	0,0	0,0	0,00%
3.000.000	5.000.000	0	0,0	0,0	0	0,0	0,0	0,0	0,00%

En este caso, el impacto de las dos medidas tomadas en forma simultánea, resulta en una disminución del impuesto determinado teórico de 1.973,8 millones de pesos, 30,95% en términos relativos.

Si se observan los resultados por tramo de ingresos, se puede observar que en este caso, estaría predominando el efecto del aumento en el monto de las deducciones personales. Es decir, los segmentos de menores ingresos serían los más beneficiados en términos relativos. En ese sentido, la disminución de alícuotas refuerza el impacto que el incremento en el monto de las deducciones personales produce sobre esos sectores de ingresos.

Se presenta a continuación un cuadro resumen de la simulación de los cambios en la estructura del impuesto a las ganancias efectuado a partir del modelo originario o base.

(millones de pesos corrientes)

CASOS	SEGÚN DATOS EPH			SEGÚN DATOS EPH CON CAMBIOS EN ESTRUCTURA DEL IMPUESTO			DIFERENCIA DE IMPUESTO	VARIACIÓN DE IMPUESTO PORCENTUAL
	CASOS CON IMPUESTO DETERMINADO > 0	INGRESOS GRAVADOS	IMPUESTO DETERMINADO TEÓRICO	CASOS CON IMPUESTO DETERMINADO > 0	INGRESOS GRAVADOS	IMPUESTO DETERMINADO TEÓRICO		
	(a)	(b)	(c)	(d)	(e)	(f)	(g) = (f) - (c)	(h) = (g) / (c)
Caso 1	1.147.221	72.837,3	6.378,1	758.798	64.444,1	5.473,6	-904,5	-14,18%
Caso 2	1.147.221	72.837,3	6.378,1	1.147.221	72.837,3	5.087,9	-1.290,2	-20,23%
Caso 3	1.147.221	72.837,3	6.378,1	758.798	64.444,1	4.404,3	-1.973,8	-30,95%

5 Conclusiones

En el presente trabajo se efectuó la estimación de la evasión en el Impuesto a la Ganancias Personas Físicas para el período fiscal 2002, a partir de datos de ingresos obtenidos de la encuesta permanente de hogares (EPH). Se trató de estimar la evasión para diferentes intervalos de ingresos gravados, a nivel global, como así también por actividad económica.

La evasión se definió, como la diferencia entre el impuesto determinado potencial o teórico y el impuesto determinado que surge de las declaraciones juradas presentadas a la Administración Tributaria.

El impuesto determinado potencial o teórico, fue obtenido teniendo en cuenta que el mismo, constituye el impuesto que resulta de la aplicación de las normas jurídicas que determinan y regulan el impuesto, calculado sobre una base imponible teórica, a partir de los ingresos obtenidos de la EPH.

Efectuada una corrida base del modelo desarrollado, se estimó la evasión en el impuesto. Debido a que algunos individuos no se encuentran reflejados en la encuesta, para la estimación de la evasión, se presentaron diferentes formas utilizadas para subsanar ese inconveniente. Los porcentajes de evasión oscilaron entre el 28% y el 40% para los distintos casos que se plantearon, teniéndose en cuenta la inclusión a la simulación, de los individuos no reflejados en la encuesta y las formas adoptadas para su inclusión. Con respecto a la estimación de la evasión en el impuesto a las ganancias de personas físicas por actividad económica, la información que se dispone no permite efectuar un análisis satisfactorio desagregando por tipo de actividad.

Luego, se utilizaron las especificaciones del modelo desarrollado para simular cambios en la estructura del impuesto tales como un aumento en el monto de las deducciones personales y una disminución en el nivel de las alícuotas. Cuando se aplicó un incremento en los montos de las deducciones personales del 41%, inflación minorista para el período diciembre 2002/diciembre 2001, el impuesto determinado potencial disminuyó en un 14%. Se pudo observar en este caso que los más beneficiados con esta medida son los sectores de menores ingresos. Con una disminución de las alícuotas, aplicándose la escala correspondiente al período fiscal 1996-1997, se obtuvo una disminución de impuesto del orden del 20%. En este caso, el impacto de la medida es más uniforme entre los diferentes tramos de ingresos. Finalmente, con la aplicación de ambos supuestos en forma concurrente, se obtuvo una disminución del impuesto determinado potencial del 31%. En este caso, siguen beneficiándose mayormente los sectores de menores ingresos, predominando el efecto del aumento en el monto de las deducciones personales. El ejercicio de simulación de cambios en la estructura del impuesto a las ganancias personas físicas que se llevó adelante, fue efectuado utilizándose datos de ingresos de la EPH.

Finalmente, como subproducto del proceso de estimación del impuesto determinado teórico del impuesto a las ganancias personas físicas, pudo obtenerse el monto teórico de recaudación del monotributo. La misma, bajo las especificaciones del modelo, ascendió a 3.561,5 millones de pesos para el año 2002; correspondiendo 1.584,7 a monotributo – recursos impositivos y 1.976,7 a monotributo – recursos de seguridad social (autónomos).

Dado que el período fiscal seleccionado (2002), sobreviene a la crisis acaecida en Argentina en diciembre de 2001, sería conveniente repetir lo efectuado en este trabajo para el año 2003, en el que se alcanzó una mayor estabilidad.

Además, la precisión de los resultados de las estimaciones, obtenidos mediante la metodología utilizada en el presente trabajo, dependerá de la calidad de la información, tanto de la que surge de la encuesta permanente de hogares del INDEC, como así también de la proveniente de la administración tributaria.

Como tarea pendiente, quedaría la realización de un modelo de las características del TAXSIM Model, presentado en la sección 2; utilizándose información de las bases de datos de las declaraciones juradas obrantes en la administración tributaria de nuestro país, y aplicando las normas impositivas específicas vigentes en el mismo. El desarrollo de ese modelo, permitiría medir los impactos ante cambios en la estructura del impuesto a las ganancias, brindando el monto de la ganancia o pérdida de

recaudación del impuesto ante tales cambios, permitiendo además, medir los costos sociales, como es el llamado por la literatura, “peso muerto del impuesto” (dead weight lost). Permitiría comprobar además, con datos reales, si se mantienen las conclusiones arribadas para los ejercicios de simulación de cambios en la estructura del impuesto, que se llevaron a cabo en la sección 4.2.

6 Bibliografía

- AFIP. “Estadísticas Tributarias – Año 1998”. Junio, 1999.
- AFIP. “Estadísticas Tributarias – Año 2003”. Agosto, 2004.
- AFIP. “Anuario Estadísticas Tributarias – 2004”. Julio, 2005.
- AFIP. Biblioteca Electrónica (www.afip.gov.ar)
- Errepar digital (www.errepar.com)
- Feenberg, Daniel and Elisabeth Coutts. “An introduction to the TAXSIM Model”.
Journal of Policy Analysis and Management, Vol 12, N°1, 189-194 (1993).
- Feldstein, Martin. “How Big Should Government Be?”. National Tax Journal, N° 2.
June, 1997.
- FIEL, “La Economía Oculta en la Argentina”, 2000.
- FIEL, “La Reforma Tributaria en Argentina”, 1998.
- Grenabuena, Silvia R. “El Monotributo. Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes”. Aplicación Tributaria S.A., 4° Edición. Buenos Aires, Marzo de 2000.
- Jenkins, Glenn and Gangadhar P. Shukla. “Revenue Forecasting. Issues and Techniques”. Harvard International Tax Program. Harvard Institute for International Development. June, 1997.
- Jorrat, Michael y Pablo Serra, “Estimación de la Evasión en el Impuesto a las Empresas en Chile”, Documento de Trabajo N° 72, Centro de Economía Aplicada, Chile, Agosto de 1999.
- Reig, Enrique J. “Impuesto a las Ganancias”. Ediciones Macchi. Buenos Aires, 2001.

7 Anexos

7.1 Anexo I: Datos utilizados de la EPH correspondientes a todos los aglomerados, onda octubre de 2002.

Nombre en la EPH	Descripción
CODOSU	Código que identifica el hogar.
AGLOM	Número de área de relevamiento.
H08	Codificación que indica la relación de parentesco dentro del hogar (jefe de familia = 1, cónyuge = 2, hijos = 3 y resto).
P47_1	Ingresos provenientes del trabajo asalariado.
P47_2	Ingresos provenientes de bonificaciones o gratificaciones no habituales (asalariados).
P47_3	Ingresos provenientes del trabajo por cuenta propia.
P47_4	Ingresos provenientes de ganancia como patrón (incluye sueldo asignado).
P48_1	Jubilación o pensión.
P48_2	Ingresos de alquileres, rentas o intereses.
P48_9	Otros ingresos no especificados (muy residual)
PONDERA	Ponderación asignada a la observación.
FUENTE	Código que indica el tipo de trabajo que realiza el encuestado: trabajo asalariado, cuenta propia, jubilación, etc. (incluye codificadas las diferentes combinaciones).
H12	Años cumplidos (-1 = menos de 1 año; 98 = noventa y ocho y más; 99 = ns/nr edad).
H13	Sexo (1 = varón; 2 = mujer).
P56	Que, estudio cursa o cursó indique solo el nivel más alto alcanzado.
P58	Finalizó ese estudio (1 = si 2 = no).
P01	Ha trabajado en la semana.? (1 = si; 2 =

	no).
P48_3	Ingresos por utilida., beneficios o dividendos.
P48_4	Ingresos por seguro de desempleo.
P48_5	Ingresos por indemnización por despido.
P48_6	Ingresos por beca de estudio.
P48_7	Ingresos por cuota de alimentos.
P48_8	Ingresos por aportes de personas que no viven en el hogar.
P12	Cuántas ocupaciones tiene usted?

7.2 Anexo II: Tabla de transformación que permite adecuar los Códigos de Rama de la Base Usuaria Ampliada de la EPH con los Códigos de Clasificador Industrial Uniforme (CIU) rev. 3, utilizada por AFIP.

CODIGO Y NOMBRE DEL CAMPO EN Base Usuaria Ampliada DE EPH	CODIGOS DE CLASIFICADOR INDUSTRIAL UNIFORME UTILIZADA EN PUBLICACIÓN DE AFIP
RAMA	CIU REV.3
1 Actividades Primarias	---10 a 149
2 Alimentos, Bebidas y Tabaco.	---150 a 160
3 Textiles y Confecciones.	---170 a 192
4 Productos Químicos.	---230 a 233 ó 240 a 252
5 Productos Metálicos, Maquinaria y Equipos	---280 a 359
6 Otras Industrias Manufactureras.	---200 a 223 y 260 a 273 ó 361 a 379.
7 Electricidad, Gas y Agua.	---400 a 419
8 Construcción.	---451 a 459.
9 Comercio al por Mayor.	---500 a 501, 503, 504, 510 a 519
10 Comercio al por Menor.	---505 a 508, 520 a 525, 529
11 Restaurantes, Hoteles y Otros.	---551 a 559
12 Transporte.	---600 a 622.
13 Servicios conexos del Transporte comunicaciones y otros.	---630 a 649.
14 Establecimientos Financieros y Seguros.	---650 a 679.
15 Servicios Prestados a las Empresas y Otros.	---700 a 724, 729 a 749.
16 Administración Publica y Defensa.	---751 a 759
17 Instrucción Publica.	---801 a 819
18 Servicios Médicos y Otros Servicios de Sanidad y Veterinaria.	---851 a 859
19 Otros Servicios Comunales y Sociales.	---900 a 924, 990
20 Servicios de Reparación.	---502, 509, 526, 725

21 Servicios Domésticos.	---950
22 Otros Servicios Personales y a hogares.	---930
99 Desconocido.	---999, 997.

7.3 Anexo III: Anualización de los ingresos ajustados.

p47_1 "Salario" = p47_1 * 13
p47_2 "Bonificacion" = p47_2 * 1
p47_3 "Cuenta propia" = p47_3 * 12
p47_4 "Sueldo patron" = p47_4 * 12
p48_1 "Jubilacion" = p48_1 * 13
p48_2 "Alquiler renta intereses" = p48_2 * 12
p48_3 "Utilidades beneficios dividendos" = p48_3 * 1
p48_4 "Seguro desempleo" = p48_4 * 12
p48_5 "Indemnizacion" = p48_5 * 1
p48_6 "Beca estudio" = p48_6 * 12
p48_7 "Cuota alimentos" = p48_7 * 12
p48_8 "Aportes" = p48_8 * 12
p48_9 "Otros" = p48_9 * 12

7.4 Anexo IV: Fórmula utilizada en el modelo para calcular la base imponible.

Base imponible = p47_1 + p47_2 + p47_3 + p47_4 + p48_1 + p48_2 + p48_4 + p48_6
+ p48_9